

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 28 de octubre de 2021

**Radicado No. 2019-00716-00**

1. Para los fines legales pertinentes, tener en cuenta que la parte demandada no contestó la demanda, por lo tanto, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda (*art. 97 del C. G. del P.*).

2. Requerir a las partes para que, en el término de ejecutoria del presente auto, informen el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de transacción aportado; de ser así, deberán solicitar la terminación del proceso o, en su defecto, señalar el incumplimiento a efectos de proseguir con el trámite del mismo.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO'.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**